



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0260-2023-P-CSJJU/PJ

**Huancayo, dieciséis de febrero del
año dos mil veintitrés.-**

Sumilla: INTEGRAR, a la Sub Comisión de Difusión de la provincia de Huancayo, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a los siguientes miembros:

Dra. Elena Amanda Figueroa Ames, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín – Ministerio Público.

Dra. Rocío Maritza Oré Rivas, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo – Ministerio Público.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0216-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 07 de febrero de 2023; Oficio N° 000017-2023-MNCP-P-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 15 de febrero, emitido por la Administración del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Por su parte, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 0216-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 07 de febrero de 2023, este despacho resuelve RECONFORMAR la Comisión Distrital Interinstitucional, las Sub Comisiones de Procesos Interinstitucionales, Capacitación y Difusión de la provincia de Huancayo, entre otros, designando para tal efecto a los representantes de las instituciones conformantes, los cuales fueron propuesto mediante Oficio N° 000008-2023-MNCP-P-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 30 de enero de 2023, por la Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín;



Cuarto.- Empero, mediante Oficio N° 000017-2023-MNCPG-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 15 de febrero, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, comunica que por error material señaló erróneamente a dos integrantes para Sub Comisión de Difusión de la provincia de Huancayo; por lo que, solicita la corrección del acto administrativo señalado en el considerando precedente y remite los datos de los nuevos funcionarios que se harán cargos de dichas designaciones en representación de sus instituciones;

Quinto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante ésta vía alterar lo sustancial de una decisión, ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Sexto.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de los doctores Maribel Mesia Irrazabal y Mario Grover Orellana Castillo, como miembros representantes del Ministerio Público, ante la Sub Comisión de Difusión de la provincia de Huancayo, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR, a la **Sub Comisión de Difusión de la provincia de Huancayo**, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a los siguientes miembros:

- **Dra. Elena Amanda Figueroa Ames**, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín – **Ministerio Público**.



- **Dra. Rocío Maritza Oré Rivas**, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo – **Ministerio Público**.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, General Macro Región Policial Junín, Directora Distrital de la Defensa Pública de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CLETO MARCIAL QUISPE PARICHAGUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN